

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2643

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 20 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 31 de octubre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/08 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMPII).

1. (4.891-D.-2011.)
2. (609-O.V.-2010.)

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 609/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 4/11 aprobando el informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMPII) - Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/08, correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMPII), Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/08 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II (PMPII), parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR, suscrito el 10 de septiembre de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus modificatorios.

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento son llevadas a cabo en su totalidad por el prestatario por intermedio de la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP), a través de la Unidad de Preinversión (UNPRE). Por resolución SPE 279 del 15 de noviembre de 2005 se conforma en el ámbito de la secretaría, el Área Común de Servicios Administrativos (ACSA) para programas y proyectos con financiamiento internacional.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 29/5/09 y el 6/12/10 en forma no continua. La AGN destaca que surgieron importantes demoras en la obtención de documentación y respuestas a las notas de la auditoría. Desde el inicio del ejercicio auditado y hasta la fecha de cierre de tareas de campo se produjeron cambios en las autoridades responsables del proyecto (cuatro para director UNPRE y cuatro para el responsable operativo del ACSA).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) A la circularización de la AGN a los asesores legales del programa al 31/12/08 y por hechos posteriores al cierre, la Auditoría recibió las siguientes respuestas:

1. Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del ministerio: la respuesta fue remitida directamente a la UNPRE quien reenvió, el 28/10/10, las providencias Dirección de Gestión y Control Judicial (DG CJ) 7.401 del 7/10/10 y DGAJ 1.431 del 21/10/10. Al respecto, informan que la DG CJ no tiene a cargo ningún litigio, reclamo o juicio referido al PMP II.

2. UNPRE por su nota 1.957 del 18/10/10: en la que se expresa que no han tomado conocimiento de la existencia de litigios, reclamos y/o juicios pendientes a la fecha de respuesta.

3. ACSA mediante su nota 921 del 12/10/10 suscrita por el responsable operativo del área en la cual comunica que no cuentan con asesoría legal y que “...no ha tomado conocimiento a la fecha acerca de la existencia de controversias, montos por cobrar, acreencias, obligaciones que podrían generarse, ni restricción a la disponibilidad de la documentación, etc., ya sea judicial o extrajudicial respecto del PMP II, por el ejercicio finalizado el 31/12/08. Tampoco constan otras situaciones que pudieran originar obligaciones al programa...”.

b) Al 31/12/08 se mantienen abiertos estos expedientes, que se complementan con las respuestas de los asesores legales detalladas en a) precedente:

1. Expmecon ex 450-007092/2002 (expediente S01:00238122/2002) (\$ 3.156,40/u\$s 914,37): relacionado con la actuación judicial caratulada “Estado Nacional - Ministerio de Economía y Producción c/Sena, Jorge Arturo s/proceso de conocimiento” - expediente 49.327/03, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 19. El importe de este crédito –originalmente financiado con fondos BID– se incluye en el apartado “Saldos a aplicar” de los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado el 31/12/08 y el acumulado a la fecha, expresados en pesos y dólares estadounidenses y, tal como se informa por notas 6 y 16, ante la necesidad del cierre del fondo rotatorio (FR) fue reclasificado como un crédito de fuente local.

2. Expediente exp.-S01:0378803/2007: relacionado con la contratación de un consultor (Alberto Baltasar Ford Hurtado) para la realización de actividades de capacitación por el período 01/09 al 31/10/07 por un importe de \$ 8.122, cuyo pago se encuentra pendiente. La UNPRE informa que como estaba contratado bajo la modalidad de locación de obra por el período 4/9 al 30/9/07 en otro programa BID (1.575/OC) de la SPE, debió realizar consultas sobre incompatibilidades de modalidades y horarios de las contrataciones. Este pasivo no se refleja en los registros contables ni fue expuesto por nota a los estados auditados no obstante

se informó a la AGN que, de resultar favorable la contratación, el pago será realizado con fondos del préstamo 1.896/OC-AR pero que a la fecha se desconoce su estado.

La DGAJ informa por el expediente citado en 1. que el 15/7/10 recayó sentencia favorable al Estado nacional, quedando firme y que se inicia ejecución de la sentencia; sobre el expediente citado en 2. remite el pedido a la SPE ya que, de acuerdo a sus consultas, se encuentra en dicha secretaría. La auditoría no contó con información adicional a la fecha de cierre de las tareas de campo. Por estos expedientes, los asesores legales de la UNPRE remitieron consultas a las DG CJ y a la Coordinación General Administrativa y Legal de la SPE. La AGN no obtuvo información adicional por parte de la UNPRE. El ACSA informa: “...notificarle nuestro desconocimiento respecto al estado de situación de los expedientes...”.

c) Carta de gerencia (nota UNPRE 965/09 del 7/12/09 punto 4) y nota 1- d. a los estados auditados: El 23/11/10 se solicitó la ratificación de los términos de la carta de gerencia, ante el cierre de tareas de campo, no se obtuvo respuesta.

d) La AGN detectó errores a los estados auditados:

1. Estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado el 31/12/08 y el acumulado a la fecha, expresado en pesos y dólares estadounidenses Créditos con Entidades Beneficiarias (EB) por Anticipos de IVA y Deudas EB por Adelantos de IVA \$ 36.218,54/u\$s 10.492,05 y \$ 8.964,90/u\$s 2.597,02 respectivamente: el detalle analítico de los estudios que los conforman expuestos en las notas 3 y 4 a los estados auditados, no surge de las registraciones contables, sólo se pueden convalidar por totales.

2. Para la confección del “Estado de inversiones por el ejercicio finalizado el 31/12/08 y el acumulado a esa fecha, comparado con el presupuesto vigente, en dólares estadounidenses” no se tuvo en cuenta lo manifestado en la nota CSC/CAR 484 del 28/1/09 en la que se expresa que mediante CSC/CAR 1218 del 28/3/08 el banco procedió a la cancelación parcial del saldo no desembolsado del préstamo por u\$d 7.241.607,22.

3. Cumplimiento AF 300 Rev II-03: i) No presentan ni se conforma la apertura del saldo disponible al cierre para la totalidad de las fuentes de financiamiento (en \$ y en dólares), como así tampoco expone la conciliación del FR; ii) Los registros contables en pesos no presentan la apertura suficiente como para conformar los saldos por fuentes de financiamiento (BID - local y su apertura en Nación, aporte EB en efectivo, y aporte EB por reconocimiento de gastos); iii) Los fondos BID que se deberían devolver por el cierre del proyecto son u\$s 399.581,47; ante ello se reclasificaron inversiones de aporte local a fondos BID por u\$s 343.879,67, por lo cual el saldo neto a devolver ascendía a u\$s 55.701,51, que fue transferido el 22/1/09.

Sobre los importes informados en la conciliación del FR al 31/12/08 la AGN observa:

–Apartado II - Diferencia de cambio por u\$d 343.879,67: no se cuenta con información contable que permita convalidar el importe informado bajo tal concepto.

–Apartado II – Otros conceptos u\$s 55.701,51: Los importes explicados bajo el concepto “fondos no justificados” incluyen u\$s 12.744,67 que se encontraban ya rendidos en la JBID2 52 (23/1/08) y u\$s 2.907,22 por honorarios sin comprobantes en la JBID 49 (2007); no pudo verificarse que fueran reimputados a la fuente local y descontados en las justificaciones. Los u\$s 12.333,59 por fondos BID en poder de las EB conforme saldo contable al 31/12/08 se reimputaron al aporte local por u\$s 11.251,01. No se pudieron componer los u\$s 27.716,03 (a justificar de años anteriores sin identificar), con el ajuste de u\$s 83.059 incluido en los estados financieros entre la fuente BID y local.

–Al 31/12/08 se informó en los estados financieros que el saldo de la cuenta operativa en pesos era exclusivamente de fuente local, la AGN no pudo verificar tal afirmación desde los registros contables por la falta de apertura por fuente, siendo que en el ejercicio 2009 se devolvieron fondos de fuente BID por u\$s 55.701,51.

–La AGN no tuvo a la vista nota por la cual la dirección de la UNPRE autorizó la transferencia del saldo pendiente de fondos BID.

e) Inversiones del ejercicio 2008 y acumuladas al 31/12/08 (en pesos y dólares) y nota 15: la AGN detectó diferencias entre las inversiones volcadas en los estados financieros y los registros contables, producto de un ajuste por inversiones por \$ 168.702,04/u\$s 83.059:

i) No pudo verificarse su registro contable; ii) Se proporcionaron sólo planillas de cálculo (sin firmas de los responsables de su confección y fecha de emisión) conteniendo un “Resumen de ajustes contables al 31/12/08” reclasificando inversiones de fuente BID a local, no habiéndose conformado un legajo donde se expliquen y sustenten adecuadamente con documentación de respaldo y se concluya por qué no siendo elegibles para el BID sí lo son para su reclasificación a la fuente local; iii) No se acompañaron con la emisión de los formularios respectivos de reimputación en UEPEX, no constan los cruces contables con las registraciones originales ni fueron sustentados con la documentación utilizada. Al respecto:

–Inversiones en pesos al 31/12/08: la diferencia de exposición por fuentes de financiamiento es de \$ 168.702,04.

–Inversiones en dólares estadounidenses - diferencia entre fuentes de financiamiento: al no contar con registros en dólares, se deben cruzar con las de los reportes de pagos de UEPEX. La diferencia obtenida en pesos por \$ 168.702,04 se generó en el ejercicio 2008 y también surge en el “Reporte de pagos UEPEX” con una diferencia de valuación de \$ 1.348,74, que para

los dólares presenta una diferencia neta de valuación, además, de u\$s 2.542,21 (sin conciliar), respecto de la cifra de u\$s 83.059 que según el programa ajustó.

El programa no acompañó los reportes contables con las conciliaciones solicitadas por las diferencias con los estados financieros.

f) No fue subsanado lo observado para el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en dólares al 31/12/07 sobre la subvaluación en el rubro Origen –Aportes Locales–EB por u\$s 47.607,10; el programa realizó un asiento contable de ajuste al cierre que fue debidamente sumariado en el estado equivalente en pesos, pero incorrectamente restado en el estado en dólares. Se traslada al 31/12/08.

g) Habiendo circularizado siete EB que poseen deuda o un crédito con el PMPII, cuyo detalle surge de las notas 3, 4 y 5 a los estados financieros, surge que:

–Nota 3 y rubro Saldo a Aplicar - Créditos por IVA a las EB y Aportes EB a Realizar por Anticipo de IVA No Cancelado: sin respuesta.

–Nota 4 y rubro Saldo a Aplicar - Deudas con EB por Adelanto de IVA: sin respuesta.

La EB (DNPOIC) del estudio EG. 75 circularizado tenía al inicio un saldo deudor al programa de \$ 8.747,13, y al cierre presentaba un saldo a favor de \$ 624,78.

–Nota 5 y rubro Saldo a Aplicar - Créditos por Fondos Transferidos a las EB: estos créditos son de vieja data ya que fueron transferidos a las EB correspondientes antes del 10/1/2002 a un tipo de cambio de u\$s 1/\$ 1 (u\$s 38.838,48). Se reclasificaron de BID a aporte local.

La AGN circularizó el 100 % del importe expuesto por nota, una EB no respondió y las otras dos informan que: 1) CA.02 respuesta del 10/8/09: no registran antecedentes sobre el PMPII en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; 2) EE.66 respuesta del 20/7/09: indica que no es posible brindar respuesta a lo requerido ya que el 13/11/03 la unidad ejecutora central Ministerio del Interior solicitó, ante el Banco de la Nación Argentina (BNA) sucursal Plaza de Mayo, el cierre de la cuenta corriente 3.245/68-M. Int 3001/325 - Estudio de seguridad ciudadana dado la finalización del mismo.

Según nota UNPRE 577 del 3/8/09 este crédito iba a ser transferido al PMPIII situación que la AGN, al 31/12/09, no pudo verificar.

h) EE.127 (\$ 153.916,01/u\$s 49.021,31 JBID 54): 1) circularizada una asociación de firmas consultoras (APCA), la respuesta de fecha 24/9/09 no incluyó información relacionada de una de sus integrantes que facturó el 60 % de los pagos liberados (\$ 32.494,95/u\$s 10.297,22) a dicha asociación. No obstante, la AGN tuvo a la vista las facturas y recibos en poder del programa; 2) Los pagos realizados por un importe de \$ 27.079,31/u\$s 8.581,02 se encontraban condicionados también a la aprobación de la UNPRE de los in-

formes. Los formularios de revisión de estos productos sólo fueron inicialados por un analista del área técnica, sin ser completado el espacio para aprobación UNPRE por parte del responsable de la citada área y/o por la dirección del programa.

i) La AGN no tuvo a la vista los productos finales presentados por la Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas por un importe de \$ 19.100.-/u\$s 6.081,45 (JBID 54). Sin constancia de la recepción de los fondos transferidos el 16/1/08.

j) Aporte por reconocimiento de gastos EB (ingresos-inversiones): 1) La AGN no pudo verificar la efectiva recepción de los fondos por parte de los beneficiarios por un importe de \$ 196.817,57/u\$s 64.514,84 para el caso de contrapartida rendida en concepto de afectación de un porcentaje de los sueldos del personal de las EB, y \$ 57.960.-/u\$s 18.788,90 para aquellos rendidos en concepto de comprobantes por contratos; 2) La AGN no tuvo a la vista comprobantes respaldatorios por \$ 5.750,13/u\$s 1.853,19; 3) La documentación de soporte de tres estudios (PL.2, EE.172 y EE.204) carece de certificación copia fiel de los originales de las EB; 4) No se tuvo a la vista el resumen de las actividades realizadas mensualmente por el personal afectado a los estudios por parte de las EB, debidamente suscritos por cada uno de ellos, aprobados por la EB y la UNPRE.

k) Durante el ejercicio 2008 se realizaron ajustes contables por \$ 97.659,73/u\$s 31.036,19 que disminuyeron la cuenta aporte EB. Los papeles de trabajo proporcionados carecen de información respecto a los asientos contables de ejercicios anteriores que se están regularizando.

l) Comprobantes de incumplimiento de la normativa fiscal: 1) los recibos de dos consultores emitidos el 20/10/07, carecen de datos del domicilio. Exponen número de CUIT del PMPPII errónea; 2) La factura B 0001- 00000080 del 30/11/07, pagada el 29/1/08, contaba con CAI 25105110305662 vencido el 29/11/07 (27-17374149-4).

m) Conceptos no elegibles: 1) Se incluyeron incorrectamente como inversiones en el componente 3 - aporte local \$ 1.311,41/u\$s 414,51 por pagos de intereses resarcitorios y multas a la AFIP. No consta la autorización de la Tesorería General de la Nación (TGN) para la aplicación de estos fondos locales por categorías no elegibles para el programa; 2) Otras aplicaciones de fondos (nota 14): al 31/12/08 quedan créditos a favor del programa por el pago de conceptos observados por la auditoría en ejercicios anteriores (1.049,27/u\$d 340,28); la AGN no tuvo a la vista documentación de las gestiones realizadas por el Programa que sustente el trámite del reintegro y quiénes deben devolver estos fondos.

n) Reintegros de intereses ganados (\$ 85.200,86/u\$s 63.391,76): Se devolvieron el 7/5/08 a la Tesorería General \$ 107.550,85. No resultó suficiente la información proporcionada para convalidar el cálculo realizado

por el programa para la obtención del importe de la transferencia. Al no contar con registros en dólares no se puede constatar la diferencia de cambio incluida en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado el 31/12/08 y el acumulado a la fecha, expresado en dólares estadounidenses.

o) Se transfirieron al préstamo 1896/OC \$ 696.399,25/u\$s 217.612,97 el 25/4/08 en concepto de aporte Nación transferidos por el Tesoro oportunamente al préstamo 925/OC-AR. La AGN no tuvo a la vista documentación por la cual se pueda convalidar cuáles son los aportes remanentes ya que la dolarización debe ser la misma que la que ingresó en el PMPPII, y no a la fecha de transferencia. Sólo consta nota suscrita el 23/4/08 por la Coordinadora General de los Programas y Proyectos (CGPyP) solicitando la transferencia de fondos entre las cuentas de ambos programas, en la cual no se sustenta la decisión del traspaso ni se procedió a conformar el detalle de la disponibilidad de estos fondos en pesos y dólares, y del saldo de retenciones impositivas a favor (\$ 940,19). Asimismo, surge una diferencia en defecto de u\$s 1.794,48, que fue incluida en la cuenta "Diferencia de cambio".

p) Ante el cierre del programa no se realizaron adecuadas conciliaciones:

Fondos BID: surgen diferencias de exposición entre los siguientes reportes:

–Estado de inversiones en u\$s y planilla modelo 1- E JBID 56 fecha valor BID 15/1/09.

–Estado de inversiones en u\$s y LMS1 del BID (emitido el 25/9/09).

–Planilla modelo 1- E JBID 56 y LMS1 del BID.

Fondos locales: surge una diferencia neta al cierre sin justificar al BID de fondos locales por u\$s 233.118,52.

–Estado de inversiones en u\$s, y planilla modelo 1- E JBID 56 fecha valor BID 15/1/09.

g) Matriz de costo y financiamiento: la AGN mantiene lo observado en el ejercicio anterior con relación al presupuesto vigente en dólares expuesto por el programa en el estado de inversiones por el ejercicio finalizado el 31/12/08 y el acumulado a esa fecha, comparado con el presupuesto vigente, en dólares estadounidenses. Por nota CAR 4985 del 23/10/06 surge un presupuesto que no es coincidente con el que continuó manejando la UNPRE y el BID hasta la fecha de cancelación de fondos del financiamiento.

El programa por nota DNPOIC 1.376 del 10/10/07 solicita al banco que se lleven a cabo las gestiones para que se incorporen las modificaciones autorizadas sobre la matriz de costo y financiamiento del programa. Mediante nota CSC/CAR 5.300 del 12/11/07, que fuera proporcionada el 13/11/07, expone: "...que dicho cuadro es una síntesis de la situación en la que se encontraba el programa de la referencia al 10 de octubre de 2006..." "...Sin embargo, las categorías de inversión

que mantenemos en nuestro sistema obedecen a las del cuadro de costos vigentes en el contrato modificatorio del préstamo. Dado el estado de avance del 925/OC-AR, y que aún se disponen recursos en las categorías de estudios por hasta u\$s 3,4 millones consideramos que no sería necesario hacer transferencias de recursos entre categorías dado que como planificado operaría la transición ordenada entre el 925/OC-AR y el Programa Multisectorial de Preinversión III (préstamo 1896/OC-AR) cuyo contrato se firmó el 6 de noviembre pasado...”.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” *b), c), g), h), i)* y *o)* y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” *d), e), f), j), k), l), m), n), p)* y *q)* los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del PMPII al 31/12/08, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR del 10/09/96, y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/08

Sistema de información financiera - Falencias:

a) La AGN reitera lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” *f)*.

b) 1) A partir de los registros contables del ejercicio 2005 el programa confeccionó un nuevo plan de cuentas que redujo la agrupación de las inversiones y anticipos por tipo de estudios, fuente de financiamiento, componente y tipo de gasto, por lo cual no se puede obtener directamente desde los registros contables el detalle analítico acumulado por estudio, los conceptos que los integran y la apertura por fuente de financiamiento, individualmente. Tampoco se mantiene esta información desde subsidiarios de UEPEX; *2)* La AGN reitera lo observado en ejercicios anteriores respecto a que existen cuentas de inversiones en las cuales se imputaron sólo los movimientos desde el 2004, siendo los saldos acumulados al 31/12/03 cargados en cuentas distintas a las de origen.

c) El programa hasta el 31/12/04 mantenía los registros contables en ambas monedas. En marzo de 2005 se inició la carga de información en el sistema UEPEX, pero no se mantuvo la contabilidad en dólares estadounidenses. Por ello, no fueron proporcionados los reportes solicitados en esa moneda, emitidos desde el sistema por el ejercicio auditado y al 31/12/08, que respalden las cifras transcritas en los estados financieros.

d) El programa procedió a la apertura de dos cuentas para reflejar el pasivo con el BID: BID Dólares Justificados y BID Fondo Rotatorio; no reflejan los saldos y movimientos por estos conceptos, ya que la primera informa el total de fondos en pesos equivalentes desembolsado por el banco al cierre del ejercicio 2004, más las solicitudes de pago directo del ejercicio 2006 y la otra los desembolsos de los ejercicios 2005 a 2008.

e) Si bien “sólo afecta” las registraciones contables el pasivo con el BID (u\$s 17.758.393,08) informado contablemente por \$ 31.664.828,63 no fue reexpresado al cierre del ejercicio al tipo de cambio (T/C) de esa fecha (\$ 60.579.206,31), manteniéndose a valores históricos en pesos según fecha de desembolsos a efectos de confeccionar el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en la citada moneda. Este recálculo no incluye la incidencia de las amortizaciones de capital canceladas al 31/12/08, que no fueron registradas por la UNPRE mediante asientos de orden, ni informadas por nota a los estados financieros.

f) No constan en las conciliaciones bancarias del programa referencias cruzadas entre registros y extractos, carecen de fecha de confección y de fecha de control. Las partidas pendientes de conciliación carecen de detalles necesarios para su identificación y posterior seguimiento.

Consultoría nacional

a) No constan las notas de invitación a los postulantes, ni las aceptaciones a participar en las ternas.

b) La AGN no tuvo a la vista documentación que evidencie el procedimiento utilizado por el programa y por la EB para verificar los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados expuestos en los currículos de los postulantes.

c) Los currículos que integran las ternas carecen de la constancia de recepción en la UNPRE y/o en la EB.

d) Las “tablas resumen de puntajes” adjuntas a los cuadros de evaluación no prevén espacios para que se identifique la terna, la fecha de emisión y muestre los datos del responsable de la confección. Además, no contienen los datos requeridos específicamente en cada TDR a efectos de ser cotejados por quien haga la evaluación de la documentación presentada.

e) No obran en los legajos de los consultores los controles realizados por el ACSA.

f) Los números de contratos expuestos en el reporte de gestión y transcriptos en las justificaciones al BID no surgen de la documentación revisada.

g) En los contratos no se prevé que las partes indiquen la fecha efectiva de su firma.

h) No se implementó el procedimiento de emitir una evaluación de desempeño al finalizar cada contrato que respalde las recontractaciones por locaciones de servicios por los contratos de la planta UNPRE.

i) Decreto 577/03: aprobaciones contractuales: 1) contratos suscritos ad referendum de las aprobaciones: la AGN no tuvo a la vista los documentos aprobatorios de contratos de los consultores del componente UNPRE que respaldan pagos 2008 por \$ 32.337/u\$s 10.251,30, y del EE.288 por \$ 20.465,26/u\$s 6.472,88. No constan antecedentes por su tramitación y seguimiento en los legajos; 2) contratos suscritos entre el consultor y las EB: Se realizaron pagos por \$ 50.331,07/u\$s 15.912,142 por consultores de estudios por los que no se tramitó el D.577/03 (EE: 161/211/254/283).

Aportes entidades beneficiarias (reconocimiento de gastos): se mantiene lo observado en ejercicios anteriores en cuanto a que:

a) Ni el área técnica UNPRE ni el ACSA conformaron un archivo único que contenga íntegramente la totalidad de la documentación y actuaciones relacionadas con este aporte. Surgen, asimismo, incumplimientos a los procedimientos establecidos en su propio instructivo.

b) No se constató la existencia del resumen de las actividades mensuales que debiera realizar el personal afectado a los estudios por parte de las EB.

c) La AGN reitera lo observado previamente en el punto j) 1), 2) y 3) del apartado "Aclaraciones previas".

d) En el proceso de dolarización no se utilizó un criterio uniforme para llevar a cabo la conversión de la moneda, constatándose aplicaciones erróneas de tipos de cambios y ausencia de documentación.

e) Los registros contables no informan para cada estudio los importes pagados acumulados por fuente de financiamiento, tampoco se obtiene esta información por auxiliares del UEPEX. Esta circunstancia imposibilita el cruce con los importes presupuestados y evita verificar el estado de ejecución financiera.

f) La AGN no tuvo a la vista notas emitidas por UNPRE y ACSA con las aprobaciones formales de la contrapartida.

g) No consta evidencia documental de los procedimientos realizados por el área técnica de la UNPRE.

h) Surgieron importantes demoras entre la fecha de firma del acuerdo/convenio con las EB, la rendición de la contraparte y entre ésta y el registro por parte del programa.

Entidades beneficiarias (pagos descentralizados anticipos BID): Al 31/12/08 aún quedan pendientes de rendición, conforme los registros contables, anticipos de fondos BID que fueron reclasificados a aporte local por \$ 38.838,48 transferidos a tres EB en ejercicios anteriores:

a) De la documentación auditada no surgen los motivos que llevaron al programa a no ejercer la opción indicada en el inciso b) del artículo 9.1. del Reglamento Operativo (rescisión del convenio subsidiario), atento los anticipos de larga data pendientes de rendición. El importe de \$ 38.838,48 incluido en los estados financie-

ros por u\$s 11.251,01 fue entregado a las EB conforme el tipo de cambio vigente a ese momento.

b) El último reclamo para la devolución de fondos y/o rendición de gastos por parte del programa a los tres estudios, fue enviado en el ejercicio 2007; resultan insuficientes los reclamos realizados dado el tiempo transcurrido y la falta de respuesta o acción de cada una de las entidades.

c) La AGN no tuvo a la vista las conciliaciones conformadas entre la UNPRE y los responsables actuales de cada estudio al 31/12/08.

Retenciones de ganancias/IVA

a) Surgen presentaciones fuera de término por los periodos enero a marzo/2008, situación que generaría multas del tipo formal. No fue proporcionado el reporte de cumplimiento de obligaciones emitido desde AFIP para verificar si se adeudan conceptos por obligaciones, multas y/o intereses.

b) Entre la fecha de registro contable y de emisión del cheque para afrontar los pagos de AFIP 2008 y la que consta en el sello bancario surgen demoras de entre 9 a 47 días.

Créditos con EB-deudas con EB (aportes en efectivo):

a) Se mantienen saldos de anticipos con una antigüedad mayor a un año. La AGN no verificó reclamos realizados por la UNPRE para el reintegro de estos por un importe de \$ 14.738,68/u\$s 4.269,61.

b) El detalle analítico de estudios de los rubros Créditos con EB por Anticipos de IVA y Deudas con EB por Adelantos de IVA, expuestos en los estados y en las notas 3 y 4, no surge de las registraciones contables, sólo se puede convalidar por totales.

c) La AGN no tuvo a la vista las conciliaciones conformadas entre la UNPRE y los responsables actuales de cada estudio al 31/12/08, por el cual aceptan las deudas que aún tienen con el programa.

d) No tuvo a la vista las gestiones realizadas por el programa durante el 2008, para el reintegro de los fondos adeudados a las EB y/o el pago para cancelar las inversiones por las cuales se recibieron los fondos.

Observaciones del ejercicio

Cierre del programa:

a) Entre la UNPRE y el ACSA no se formalizó un cierre ordenado mediante un documento conjunto debidamente suscrito y elevado al director nacional del programa. Los registros contables no se encuentran conciliados con los estados financieros al 31/12/08 auditados; las inversiones contabilizadas, tanto del ejercicio como las acumuladas, tampoco fueron conciliadas con el reporte de pagos de gestión del UEPEX. Surgen diferencias de exposición entre las inversiones en estados financieros y las informadas por el BID en sus reportes LMS1. Los registros contables 2009 no se encuentran debidamente cerrados. No se dio de

baja el PMPII ante la AFIP y no se realizaron actas de traspasos por las obligaciones (pasivos con las EB) y derechos (reintegro de fondos por parte de las EB) que quedaron pendientes contablemente ya sea al Ministerio de Economía y/o al PMPIII. Se observan demoras entre la fecha prevista de cierre 31/3/08 y la devolución del FR al BID (23/1/09), del cierre de la cuenta operativa en pesos (6/3/09) y la emisión de los estados financieros definitivos para ser auditados al 31/12/08 (20/11/09).

b) La AGN no tuvo a la vista acto administrativo del responsable de la UNPRE por el cual: 1) se respaldó la transferencia del saldo a favor contable de retenciones generado en el 925/OC al 1896/OC; 2) se estableció que del total de \$ 102.470,49 adeudados por las EB por inversiones propias pero canceladas con la fuente Nación, se transferían sólo \$ 66.251,95 al 1896/OC. Se informa que, en el ejercicio 2009, ingresaron en el 1896/OC \$ 6.280,57/u\$s 1.644,13 provenientes de la EB del EE.121, no incluidos en los importes transferidos y por los cuales no se contó con documentación que sustente qué inversiones cancelaba y los dólares afrontados con el aporte nación en su oportunidad, así como tampoco si debían ser devueltos a la TGN o autorizados para formar parte del aporte local del PMPIII; 3) \$ 38.838,48 por anticipos entregados con fondos BID y reclasificados al cierre como aporte local, con motivo de que la UNPRE no obtuvo su reintegro antes del cierre del fondo rotatorio.

c) Partidas pendientes en conciliación bancaria de ejercicios anteriores: \$ 9.022,39/u\$s 2.922,40 se anularon durante el ejercicio 2008 inversiones generadas a partir del 2005, no obrando documentación que informe si se llevó alguna diligencia tendiente a notificar a los beneficiarios de los cheques esta situación.

d) La AGN reitera lo señalado en el punto m) 2) del apartado "Aclaraciones previas".

e) Cierre de la caja chica: 1) no tuvo a la vista nota por la cual la dirección de la UNPRE conformó su cierre y autorizó el depósito del saldo disponible. El formulario extrapresupuestario (20080020) que lo respalda carece de firmas autorizantes; 2) el reintegro se registró el 31/3/08, efectivizándose según extracto bancario quince días más tarde; 3) La constancia de arqueo de caja confeccionada por el ACSA al 31/3/08, no fue conformada por la Dirección de la UNPRE.

f) La AGN reitera lo señalado en el punto o) del apartado "Aclaraciones previas".

g) Cierre de cuentas bancarias: 1) por las dos cuentas cerradas en el 2008, no se tiene la conformidad de la Dirección de la UNPRE; 2) la AGN no tuvo a la vista comunicación a la TGN informando que se dieron de baja.

Conciliaciones (estados financieros-registros contables-reportes de pagos-justificaciones BID- LMS 1 BID):

a) La AGN detectó diferencias entre los registros contables proporcionados por el programa como sus-

tento de los estados financieros en su versión definitiva y los que surgen de la consulta realizada en el Sistema UEPEX durante las tareas de campo de octubre/2010. Conforme la versión recibida del libro diario el total de débitos y créditos ascendía a \$ 91.496.573,78 y el asiento de cierre tenía el 1.067; lo que surge en UEPEX a la fecha es de \$ 91.463.571,17 y el asiento de cierre es el 1.516, presentando una diferencia de \$ 33.002,61. Este desvío no puede verificarse en el reporte de mayores contables ya que no surge tal totalización. La AGN recibió nuevamente los registros, sin embargo no estuvieron acompañados con las conciliaciones solicitadas justificativas de las diferencias con los estados financieros.

b) 1) Surge del libro diario y del reporte UEPEX de pagos que se realizaron registraciones extemporáneas que no respetan la numeración de los asientos; 2) el reporte del libro diario posee dos asientos número 1, por dos modalidades distintas; 3) el asiento de apertura no inicia los movimientos del año ya que posee el número 2.

c) Saldo disponible por fuente de financiamiento - conciliación del Fondo Rotatorio al cierre: 1) los registros contables en pesos no presentan la apertura suficiente para que se puedan conformar adecuadamente los saldos por fuentes de financiamiento. Para el caso de los créditos, pasivos, diferencia de cambio y saldos en cuenta bancaria se informó que al cierre deben ser tomados como aporte 100% local. Las inversiones de EB se contabilizaron juntamente con las de Nación. Tampoco existe apertura para los ingresos por tipo de aporte de EB. Para los dólares no se cuenta con registros contables; 2) la AGN remite a lo señalado en el punto d) 3. iii) del apartado "Aclaraciones previas".

d) La AGN reitera lo señalado en los puntos e), k) y p) del apartado "Aclaraciones previas".

e) Durante el ejercicio 2008 se confeccionaron asientos manuales; la AGN no tuvo a la vista documentación por la cual se justifica no poder generarlos automáticamente desde los respectivos módulos de gestión.

f) Artículo 6.04 b) demostración aporte local: 1) la nota ACSA 237 del 29/4/08 presentada al BID carece de conformidad de la Dirección de la UNPRE; 2) no se pudieron conformar los importes expuestos en el rubro 2 - Situación de Inversión columna "Inversiones acumuladas al 31/12/07", además indican erróneamente "en miles de u\$s".

g) Información 2009: 1) las autorizaciones de pago emitidas durante el ejercicio 2009 por el registro de gastos bancarios, carecen de firmas del responsable del ACSA y de la UNPRE; 2) formularios extrapresupuestarios (devoluciones de fondos y transferencias BID y al PMPIII): carecen de firmas de los responsables de su revisión y autorización.

Fondo rotatorio al 30/06 y al 31/12/08

a) Devolución al BID 22/1/09: 1) la AGN no tuvo a la vista nota por la cual la Dirección de la UNPRE

autorizó la transferencia del saldo pendiente de fondos BID; 2) conforme las observaciones ya expuestas y ante los cambios realizados al 20/11/09 por el programa a los estados financieros al 31/12/08, surge que se devolvieron los fondos al BID y se cerró el FR sin contar con adecuadas conciliaciones.

b) Reimputación de pagos de fuente 11 a fuente 22 (\$ 1.056.074/u\$s 343.879,67): la AGN no tuvo a la vista acto aprobatorio por el cual el programa expone que no puede hacer frente a la totalidad de los fondos reclamados por el BID, solicita que se realice mediante reimputación de pagos de aporte local y comunica la decisión a las oficinas respectivas del ministerio.

c) La AGN reitera lo observado en el punto d) 3. del apartado "Aclaraciones previas", respecto al saldo de la cuenta operativa en pesos.

d) Informe semestral del FR al 30/6/08 y al 31/12/08 (cierre): 1) las presentaciones no incluyen reportes contables en dólares que permitan constatar la totalidad de las cifras informadas; 2) no resulta procedente que se haya brindado al 30/6/08 y al 31/12/08 misma información financiera; 3) la AGN reitera lo señalado en el punto d) 3. apartado II - diferencia de cambio por u\$s 343.879,67 y apartado II - otros conceptos u\$s 55.701,51; 4) al 30/6/08 (nota UNPRE 713 del 12/11/08): i) presentación extemporánea (vencimiento 31/08/08); ii) para la cuenta operativa en pesos sólo se informó el saldo de BID y no así los fondos existentes al 30/06/08, ni copia del extracto bancario.

Consultoría nacional (UNPRE-estudios)

Puesto director UNPRE designada por R. SPE 20 (25/1/07):

a) La AGN no tuvo a la vista los antecedentes que justifiquen la necesidad de su contratación directa.

b) Legajo: 1) se observa documentación aportada que carece de firma, sellos de recepción y validación de copia fiel de los originales; 2) no tuvo a la vista constancia de antecedentes penales; 3) No se acreditó durante la contratación y al 31/3/08 su inscripción como monotributista; 4) sobre el pedido de información solicitada por el director de Planificación de Políticas de Transparencia - Oficina Anticorrupción - MJyDH por nota PDT - DJ 3586 de septiembre 2007 (DDJJ patrimoniales integrales iniciales), no consta información en el legajo por su cumplimiento.

c) RSPE 36 (7/3/08) deroga su designación: 1) la nota de renuncia de la consultora del 31/3/08, carece de recepción y conformidad. Resulta inconsistente ya que no se encontraba vigente su designación desde el 7/3/08, no obstante ello cobró el 100 % del honorario del período marzo 2008 (\$ 6.267/u\$s 1.980,85); 2) el nuevo director de la UNPRE quien ya se encontraba designado el 12/3/08 también cobró por el mismo puesto y mes honorarios en el PMPIII (\$ 6.267/u\$s 2.026,06). Ambos con financiamiento de aporte local.

Proceso de selección y evaluación de consultores

a) La AGN detectó currículos en los que no se informan número de documento de identidad.

b) EE.161: para el puesto de coordinador se requería 10 años de antigüedad en la profesión; en el curriculum se indica 1996, pero de su título profesional surge que se graduó en septiembre de 1999, por lo cual a la fecha de contrato no cumplía con tal requisito.

c) EE.254 - C 1: la terna y la documentación de sustento indican como fecha de emisión el mes de diciembre 2006. Los TDR individuales emitidos en octubre 2006 ya citaban el nombre de la consultora seleccionada.

d) EG.71: 1) en los TDR individuales adjuntos a la carta convenio y en los contratos, surgen inconsistencias en los puestos definidos como C 1 y C 2 con los nombres transcritos en el cuadro 1 como coordinador y C 1, respectivamente; 2) una de las ternas identificada como "consultor coordinador" se anuló mediante nota del 21/7/06 de la EB en la cual expone la necesidad de replantear el perfil del profesional requerido; no se modificaron TDR para sustentar la nueva evaluación llevada a cabo; 3) los perfiles de consultoría son amplios y no se puede verificar si se invitaron profesionales de todas las ramas requeridas.

Aprobación de la planta de personal-contratos- legajos

a) *Aprobación planta de personal:* se tuvo a la vista R SH 181/08 del 22/07/08 cuya tramitación fue iniciada por el programa extemporáneamente en junio 2008 y en el marco del préstamo continuador (PMPIII), sin contemplar una específica por el préstamo y por los contratos afectados en cada uno de ellos.

b) No se formalizaron actas de rescisión contractual por renuncias y/o pase al PMPIII.

c) La AGN detectó casos de contratos de obra con períodos que abarcan dos ejercicios.

d) Para todos aquellos contratos (estudios) donde no se cumplimentó el período contractual y se solicitaron prórrogas, la AGN no tuvo a la vista documentación suscrita por los consultores mediante la cual se notifican y aceptan las prórrogas solicitadas por el programa al BID para la ejecución de los contratos, ni las actualizaciones de las respectivas declaraciones juradas de incompatibilidades adjuntas a cada uno de los contratos originales.

e) EG.71: 1) no consta la verificación de la condición de monotributista actualizada al momento de la contratación para dos consultores; 2) coordinador: i) el anexo a la declaración jurada de incompatibilidades carece de firma del consultor; ii) el contrato se emitió en la misma fecha de aprobación de la terna (15/8/06), cuando la Dirección de la UNPRE comunica a la EB su conformidad recién el 6/9/06. Las fechas de aprobación de ternas se encuentran enmendadas sin salvedad alguna; 3) C no consta la declaración jurada de incompatibilidades y su anexo, sólo la de elegibilidad.

f) EE.120: 1) error en el cronograma de pagos en la cláusula IV contractual (§ 3.616), se calculó bajo otro monto de honorarios; 2) inconsistencias del período contractual entre contrato y decisión administrativa (DA) JGM 924 29/12/05. Se estableció un honorario entre rangos de la función A \$ 4.068, la DA cita otra función y rango (CGII) cuyo honorario sería \$ 5.412.

g) EE.254 – C I contrato: en el encabezado se encuentra incompleto el DNI de la consultora. Es erróneo el plazo estipulado en la cláusula III del contrato, con el cronograma establecido y honorarios (cláusula IV) y en los TDR.

h) EE.161 Declaraciones juradas de elegibilidad y de Incompatibilidades y su anexo: 1) C 2: falta el anexo. Las otras dos no fueron fechadas; 2) C 1: una de ellas sin fecha. En las otras dos consta la firma sin otro dato para identificar al consultor y al contrato.

i) EE.211 (23/2/06 plazo: 8 meses): mejora de la infraestructura de riego de la Colonia El Simbolar –Santiago del Estero–: 1) el 20/1/07 se emitió la enmienda contractual al 28/2/07, extemporáneamente al vencimiento (6/9/06) del plazo del contrato; 2) no consta la declaración jurada de incompatibilidades y su anexo suscritos por el consultor.

Honorarios-pagos

a) EE.288: no ocupando puestos de coordinador para los C 1, 3, y 4 se les asignaron honorarios bajo la función y rango de “coordinador general I”.

b) La AGN reitera lo señalado en el punto l) del apartado “Aclaraciones previas”.

c) EE.211 (reintegros a la entidad facilitadora (EF) por pagos de honorarios a un consultor entre junio y octubre 2006) \$ 5.415/u\$ 1.720,14): 1) la AP que fue emitida el 17/1/08 a nombre del consultor, no adjunta constancia de la efectiva recepción de los fondos de la transferencia por parte de la EB; 2) las facturas son fotocopias emitidas a nombre de la EF que carecen de constancia de copia fiel de los originales y no adjuntan constancia de la efectiva recepción de los fondos por parte del consultor; 3) no fueron completados los datos de los comprobantes respaldatorios (FC 0001-00000001/ 3 y 4) en la AP y en consecuencia en la JBID 54; 4) el primer pago del consultor se realizó como un anticipo sin la presentación y aprobación de un producto. No se justificaron los motivos que sustenten el adelanto.

d) Los honorarios del mes de febrero 2008 se libera- ron con nota UNPRE sin número y año erróneo 2007.

e) Las AP deben encontrarse suscritas por el responsable operativo del ACSA y la Dirección de la UNPRE; se realizaron pagos por \$ 113.658,73/u\$ 36.016,11, donde sólo fueron suscritas por la firmante del ACSA. No consta delegación para aquellos casos en las que fueron inicialadas por el coordinador de otro programa BID de la SPE. Todas carecen de datos de los firmantes.

Demoras

a) E.288: 1) las ternas fueron elevadas a la UNPRE por la EB el 17/4/07, los contratos de los consultores cinco meses después; 2) los contratos finalizaban el 20/01/08, pero al cierre del PMP II (31/3/08) no surgen de registros el pago de los informes finales.

b) EG.71 - informe final del coordinador: prevista su presentación para el 15/4/07, la aprobación de la EB es del 17/10/07, por la UNPRE el 17/12/07 y el pago se liberó el 26/3/08.

c) EE.283 (30/4/07 plazo 6 meses): mercado potencial del corredor Bioceánico Norpatagónico” EB: Ministerio de Turismo - Río Negro: no se visualizaron pagos en el 2008 en el PMP II por los informes finales de los consultores con contratos con vencimiento al 15/12/07.

d) EE.120: informe final (aprobación UNPRE 20/9/07): 1) no se pueden convalidar la totalidad de las fechas detalladas en el informe de evaluación del informe final; 2) se sustentan las prórrogas en las estacionalidades climáticas de la zona, la AGN no tuvo a la vista tales antecedentes de respaldo; 3) transcurrieron tres meses entre el ingreso en la UNPRE de la factura y su pago.

e) EE 211 - C 1 informe final: la aprobación del informe final del consultor fue comunicada a la EF por la UNPRE el 15/3/07, fue elevada a la UNPRE en la fecha de cierre 31/3/08, no surge en los registros contables su pago.

Informes de consultores

a) 1) En la mayoría de los casos los informes fueron suscritos en sus portadas, pero no se inicialaron las hojas que los contienen responsabilizándose por su autoría; 2) no fueron intervenidos por la UNPRE indicando que responden a la “versión definitiva aprobada por UNPRE el xx/xx/xx”.

b) EE.288: 1) La AGN no tuvo a la vista la aprobación al informe de avance de un consultor cuyo pago se encontraba condicionado; 2) en otro caso no consta la ratificación de la evaluación del informe por parte del representante técnico de la EB conforme lo requiere el formulario.

c) EE.283 - informes de avance 3: los consultores auditados no presentaron informes individuales, sino conjuntamente con otro consultor; no surgiendo específicamente en el cronograma contractual de informes cuáles debían ser presentados de dicha manera.

d) EE.254 - C 1: los informes 2 y 4 se incluyeron en el cuerpo de los 3 y final, respectivamente. No se respetó el cronograma de presentación.

e) EE.161 - C 2: No tuvo a la vista el informe de avance 1 aprobado el 22/10/07 y pagado el 29/1/08.

Aportes de entidades beneficiarias (reconocimiento de gastos) (ingresos-inversiones)

a) EG.88 \$ 60.000/u\$s 19.389,24: 1) la AGN no tuvo a la vista el detalle del personal afectado a la planta que permita convalidar el importe fijo de \$ 1.000 mensual de afectación en el 100% de los casos; 2) no constan los recibos de sueldos sólo copia impresa de planillas certificadas; 3) período erróneo en descripción UEPEX: “Sueldos de enero-agosto 2006”, debe expresarse “Sueldos marzo-agosto 2006”.

b) EE.172 \$ 66.814,50/u\$s 22.854,70: 1) el acta del comité técnico emitida el 14/6/05 aprobó los TDR con observaciones. La AGN no tuvo a la vista documentación que permita conocer si éstas fueron satisfechas, ni se proporcionó otra acta al respecto; 2) por el período (julio-agosto/2005) no pudo verificarse el porcentaje establecido de afectación del 40%, excepto en un solo caso van entre el 45,47% y el 75,78%, la EB incluyó en su rendición los sueldos del mes de septiembre/2005 pero no fueron contabilizados.

c) EE.395: la AGN no tuvo a la vista acto administrativo de la EB mediante el cual se puedan constatar los porcentajes y el personal afectado como contraparte.

d) EE.204: son rendiciones de pagos contractuales del proyecto PNUD ARG/00/046 no pudiendo verificarse si los consultores fueron contratados por la EB exclusivamente para este estudio (se afectaron en un 100%). Ante tal caso, la AGN no tuvo a la vista documentación por la afectación y/o por la selección de estos consultores, ni consta información en los TDR al respecto más allá del cronograma financiero.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

ANTECEDENTES

Ver expedientes: 4.891-D.-2011 y 609-O.V.-2010.